



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 063

LA RIOJA, 29 MAR. 2016

**VISTO:** El Expediente N° 00-02502/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, el Ing. Esteban Jatuff Navarro, solicita su incorporación como Adscripto a la cátedra Redes Datos I de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, que se dicta en Sede Capital.

**Que,** por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

**Que,** la asignatura Redes Datos I corresponde al Tercer año Segundo Cuatrimestre de la carrera aludida en el primer Considerando.

**Que,** a fs. 1 de autos obra autorización de la Secretaria Académica, Científica y de Extensión de ésta Unidad Académica.

**Que,** a fs. 2/8 obra copia de Fotocopia de D.N.I., Fotocopia de Certificado Analítico de Egreso, Curriculum Vitae presentado por el causante, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

**Que,** el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 29 de Marzo de 2016.

**Por ello,** y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL  
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE  
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**



RESOLUCIÓN CD DACEFYN N° 063

LA RIOJA, 29 MAR. 2016

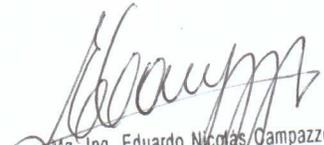
**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Adscripción del **Ing. Esteban Jatuff Navarro D.N.I.N° 34.914.897**, en la asignatura "**Redes Datos I**" correspondiente al Tercer año Primer Año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información que se dicta en Sede Capital.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año Académico 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8°, 9° y 14° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese y archívese.

  
Ing. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo  
Presidente del Consejo Directivo  
Dpto. Académico de Cs. Exactas,  
Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA